

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACION DE LA CESIÓN DE USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE ACTIVIDADES ECUESTRES: TERAPIAS ECUESTRES, CENTRO DE FORMACION, PROYECTOS EDUCATIVOS, ESCUELA DE EQUITACION, Y CENTRO LUDICO Y DEPORTIVO EN EL GRAN HIPODROMO DE ANDALUCÍA.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Es objeto de la presente licitación la cesión de uso mediante procedimiento abierto de las instalaciones de Apuesta Mutua Andaluza, Sociedad Anónima Unipersonal (en adelante AMA), descritas en la cláusula Segunda, sitas en el Gran Hipódromo de Andalucía de Dos Hermanas, para la organización y explotación de un centro de actividades ecuestres: terapias ecuestres, centro de formación ecuestre reglada, proyectos educativos, escuela de equitación y centro lúdico y deportivo ecuestre.

La normativa aplicable es:

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Además, la contratación a que se refiere el presente pliego es de carácter privado, y se regirá por las disposiciones que le sean de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, subsidiariamente, por el ordenamiento jurídico privado. No constituirá la atribución de la propiedad de las instalaciones sino un derecho de ocupación, limitado en el tiempo, que facultará para una explotación comercial. Tal derecho posee carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y en lo recogido en el contrato de cesión.

Salvo que las ofertas indiquen otra cosa, las solicitudes aceptarán plena e íntegramente, sin condicionamiento ni limitación de clase alguna, todas y cada una de las prescripciones que se contienen en este Pliego. No obstante, si los licitadores se encontrasen en la imposibilidad de cumplir algún particular o extremo de las condiciones contenidas en los mismos, deberán hacerlo constar así en su oferta, y presentar condiciones alternativas de cumplimiento.

AMA se reserva el derecho de interesar de los licitadores cuantas aclaraciones considere necesarias para completar la oferta original.

Las relaciones entre AMA y el adjudicatario de la presente contratación se regirán en primer lugar por el contrato que a tal efecto se formalizará, por el presente pliego de Condiciones y por las ofertas que presente y sea aceptada .

A los efectos previstos en la legislación aplicable, el acceso al perfil de contratante de AMA se realizará a través de su página web (www.granhipodromodeandalucia.es), siguiendo las instrucciones que allí se indican.

ARTÍCULO 2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

DESCRIPCIÓN: Los espacios e instalaciones que constituyen el objeto del presente concurso, son los que se describen en el Anexo I.

CARGAS: Parte de los espacios e instalaciones objeto del presente concurso, que se describen en el Anexo II, se encuentran cedidos su uso a la entidad Centro Nazareno de Terapias Ecuestres La Herradura SCA en virtud de contrato de cesión de derecho de uso de fecha 1 de abril de 2015 y prórroga concedida hasta el 5 de julio de 2021.

TÍTULO: AMA es titular del derecho de uso de los terrenos comprendidos en el Sistema General de Equipamiento y Espacios Libres del PGOU de Dos Hermanas, desglosados de la forma siguiente: Hipódromo y áreas colindantes (SGEQ-1.1), Parque del Hipódromo (SGO-1.2) y Vía Pecuaria (SG Vía Pecuaria), así como de las instalaciones ubicadas en el mismo en el presente y las que se construyan en el futuro.

ARTÍCULO 3. PLAZO Y CONDICIONES DE LA CESION.

3.1 PLAZO DE LA CESIÓN.

El plazo de la cesión será de DOS AÑOS. El plazo empezará a contar desde la fecha de entrada en vigor del contrato de adjudicación que tendrá lugar, tanto para aquellos espacios e instalaciones que se encuentran a libre disposición de AMA como para los espacios e instalaciones cedidos en virtud del contrato de cesión de derecho de uso al que se hace referencia en el Anexo II, a partir de que se produzca la resolución del referido contrato y la puesta a disposición de AMA de los elementos objeto de esta licitación. Desde el momento en que se produzca la efectiva puesta a disposición del adjudicatario, de los espacios e instalaciones objeto del contrato, serán por cuenta de éste todos los gastos inherentes a los mismos, tales como seguros, agua, electricidad, vigilancia, conservación y mantenimiento; obligándose el adjudicatario a gestionar el cambio de titularidad de estos suministros. Finalizado el plazo o extinguida por cualquier causa la cesión, revertirá el libre uso de los espacios e instalaciones a la cedente.

3.2. DERECHOS Y FACULTADES DEL CESIONARIO.

El cesionario tendrá derecho a usar el espacio e instalaciones concedidos para ejercer las actividades propias del objeto del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL CESIONARIO.

Son obligaciones y derechos del cesionario:

1º. Conservar y mantener en perfecto estado las obras, construcciones e instalaciones cuyo uso es objeto de la cesión.

2º. Responder frente a la cedente y frente a terceros de todos los daños que puedan provocar en el uso de las instalaciones. A tal efecto el cesionario, con carácter previo al inicio de la actividad, tendrá que concertar y mantener durante todo el tiempo de la cesión, una póliza de seguros que cubra contra todo riesgo, tanto a la edificación, servicios e instalaciones, como a terceros, asumiendo el pago de las primas, debiendo informar a la cedente que tendrá que autorizar previa y expresamente las pólizas contratadas.

3º. Cumplir la totalidad de las obligaciones laborales, administrativas, sanitarias, energéticas y fiscales que comporte el ejercicio de la actividad a desarrollar.

4º. Abandonar el uso de los espacios e instalaciones ocupados y dejarlos en total y libre disposición de la cedente cuando finalice la cesión.

5º. Explotar económicamente a su cuenta y riesgo las instalaciones. A este efecto, la cedente no asume ninguna responsabilidad por los resultados económicos de la explotación de las instalaciones. Asimismo la cedente no asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el cesionario en el ejercicio de su actividad empresarial, sin que por tanto, se pueda en forma alguna entender aplicable el art. 44 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores para los supuestos de sucesión de empresa, ni que la cedente sea el

empresario principal de la actividad realizada por el cesionario, a los efectos del art. 42 de dicho texto refundido.

6°. Destinar los espacios e instalaciones cuyo uso se ceden, exclusivamente, para la organización y explotación comercial de las actividades que, con arreglo a lo establecido en este Pliego de condiciones, se autorizan por la cedente. No podrá en ningún caso alterarse esa finalidad de la cesión.

7°. El cesionario deberá gestionar a su costa los permisos, autorizaciones y licencias de las autoridades o administraciones competentes, y que sean precisas o preceptivas atendiendo a la naturaleza de las instalaciones y de la actividad o explotación a realizar, debiendo acreditar su obtención. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el contrato quede resuelto con pérdida de la garantía, teniendo éstas condiciones el alcance y la naturaleza de condición resolutoria explícita a todos los efectos. En igual sentido, el destino de los espacios e instalaciones para otra finalidad distinta por la que se adjudica dará lugar a la resolución automática del contrato, con pérdida de la garantía. El cesionario está obligado a asumir el coste y financiación de la totalidad de elementos necesarios para la realización de las actividades comprometidas en el pliego o en el contrato. La cedente no avalará ningún tipo de empréstito ni participará, de ninguna forma, en coste o financiación de las obras.

8°. Cumplir con las medidas medioambientales en vigor en materia de residuos, vertidos, emisiones, radiaciones, etc. El adjudicatario no dejará residuos, para su retirada, realizará una contratación de forma independiente a la cedente tanto en la fase de ejecución como en la de explotación: cartones, maderas, etc. En caso de que se utilizaran los equipos propios de la cedente, repercutirá en el coste correspondiente, quedando totalmente prohibido el depósito de ningún tipo de residuo peligroso en los contenedores y el vertido al alcantarillado de productos contaminantes para el medio ambiente. Serán de cuenta del cesionario cuantas acciones correctivas, paliativas y de eliminación afecten a la actividad y sus instalaciones.

9°. El cesionario está obligado al cumplimiento fiel y exacto de los términos del contrato, que se ejecutará de acuerdo con el pliego de cláusulas particulares, a riesgo y ventura del cesionario, y por ello no tendrá derecho a indemnizaciones en los casos de pérdidas, averías o perjuicios que recaigan en los bienes, servicios e instalaciones o en la explotación o actividad que desarrolle.

3.4. FACULTADES DE LA CEDENTE

Son facultades de la cedente:

1°. Inspeccionar los espacios, construcciones e instalaciones a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad y estabilidad.

2°. Emitir órdenes de ejecución de obras y reparaciones por motivos de seguridad que afecten a los espacios sobre los que recae la cesión o a las instalaciones.

3°. Rescatar anticipadamente la cesión, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego o en el contrato de adjudicación de la cesión.

4°. Interpretar las cláusulas de este Pliego, y de las obligaciones establecidas en el contrato de adjudicación de la cesión.

5°. Cualquier otra facultad que derive de este Pliego, del acuerdo de adjudicación de la cesión o de la normativa reguladora de la materia.

3.5. CESION DEL CONTRATO Y GRAVAMEN DE LA CESION.

El cesionario deberá explotar directamente la totalidad de los usos objeto de la cesión. Se considerará explotación directa la que realice por sí o a través de otras entidades directamente vinculadas con ella. En el caso de explotación por entidades que estén vinculadas con el cesionario, los pactos o contratos existentes al respecto deberán ser comunicados a la cedente.

A estos efectos se considerará entidad vinculada, aquellas en las que el licitador seleccionado pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante, o bien que, por el contrario sea la entidad vinculada, la que ejerza la influencia dominante sobre el licitador.

Se presume que existe esa realización cuando la una o la otra estén en posesión de la mayoría del capital suscrito de la contraria, o bien disponga de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas o bien pueda designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, dirección o control de la entidad.

El cesionario también podrá explotar los usos objeto de la cesión mediante subcontratación con otras entidades o terceros que no le estén vinculados. Tales contratos sólo serán válidos cuando la cedente los autorice expresa y previamente. Los subcontratistas tampoco podrán ceder su contrato válidamente sino con el cumplimiento de estos mismos requisitos. Los contratos celebrados con terceras personas no podrán restringir ni vulnerar, directa o indirectamente, las cláusulas de este pliego.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior será causa de resolución del contrato de cesión o del subcontrato según los casos.

Ello no obstante, los licitadores podrán adjuntar a sus ofertas la documentación relativa a los acuerdos, convenios, precontratos u otros compromisos que tengan establecidos para la explotación con o por terceros de los distintos usos.

Los subcontratos autorizados por la cedente no empecen la responsabilidad plena del cesionario ante la cedente por la totalidad de la explotación de las instalaciones.

Los subcontratistas estarán obligados sólo ante el cesionario, que seguirá siendo el único responsable de la totalidad de las explotaciones, independientemente de su realización directa o por subcontratación.

Cesión del contrato de cesión.

El cesionario podrá ceder el contrato de cesión a un tercero, contando siempre con la previa y expresa autorización de la cedente.

La cesión del contrato de cesión debidamente autorizada no surtirá efectos hasta su formalización en escritura pública.

El incumplimiento por el cesionario de estos requisitos constituirá causa expresa de resolución del contrato de la cesión.

Gravamen de la cesión.

El cesionario no puede gravar ni hipotecar los terrenos, edificios, equipamientos e instalaciones objeto de la cesión; pero sí la propia cesión, a condición de que aplique la totalidad de los recursos obtenidos mediante el gravamen a financiar las inversiones necesarias o a la mejor explotación de las actividades objeto de la cesión.

Los contratos que a este efecto se pretendan celebrar deberán ser comunicados a la cedente, quién los debe autorizar previa y expresamente.

En el caso de que existieran acreedores hipotecarios u otros que hubieren aportado una financiación superior al treinta por ciento de la inversión, con garantía de la propia cesión, en el caso de que se produjera alguno de los supuestos de extinción de la cesión por causas exclusivamente imputables al cesionario, los expresados acreedores podrán proponer en el plazo de dos meses, contados a partir de la producción de alguno de los supuestos, una empresa o grupo de empresas que se sustituyan en la posición del anterior cesionario por todo el tiempo que falte para el vencimiento de la cesión, y la cedente aprobará dicha sustitución y continuación del contrato siempre que el empresario o grupo empresarial propuesto reúna las

condiciones de solvencia técnica, económica y financiera que fundamentaron la selección del cesionario de acuerdo con este Pliego.

ARTÍCULO 4. TIPO DE LICITACIÓN Y PROPOSICIONES.

La proposición económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV.

Todos los gastos, en su caso, de Notaría y cualesquiera otros derivados de la cesión de uso de los espacios e instalaciones objeto del presente concurso, así como todos los impuestos o gravámenes que se devenguen con tal motivo, incluido el IVA, serán por cuenta del adjudicatario

El licitador estará obligado a mantener su oferta durante un plazo de seis meses a partir de la presentación de la misma.

El tipo de licitación se establece en DIECISÉIS MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS al año (16.076,80 €/año) más el IVA, correspondiente al paquete de espacios mínimos obligatorios (Anexo I), estableciéndose un tipo de licitación de TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS al año (3.215,36 €/año) por cada paquete adicional de cinco boxes más, con un tope máximo de 50 boxes. Se admitirán exclusivamente ofertas al alza sobre dichos tipos mínimos.

El importe del canon anual ofertado, prorrateado en la parte correspondiente al período comprendido entre el día de la fecha de entrada en vigor del contrato y el último día del trimestre natural en que ésta se produzca, habrá de quedar íntegramente desembolsado a dicha fecha de entrada en vigor del contrato de adjudicación, para el resto del plazo de duración del contrato, el importe del canon anual se devengará y se fraccionará en cuatro pagos trimestrales, que se abonarán los días cinco de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

ARTÍCULO 5. PERSONAS CAPACITADAS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Podrán participar en la licitación las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, y no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes. Asimismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación inscrita en el Registro Mercantil. Los que firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante para la realización de la oferta.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea será suficiente acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La solvencia técnica se acreditará mediante una Memoria en la que se haga constar si se ha instalado y/o explotado o se explotan actividades similares, referencias técnicas o económicas del proponente, medios con los que prevé dotar y organizar la actividad, sin perjuicio de la aportación de otros medios de acreditación previstos en los artículos de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en atención al objeto del presente contrato. No obstante deberá incluirse necesariamente la siguiente documentación: experiencia en gestión de la explotación de Centro de Actividades Equestres. Certificado con el número de trabajadores. Certificado con el número de Centros gestionados por el licitador en Andalucía y/o en Dos Hermanas.

Los ofertantes acompañarán igualmente una declaración jurada, en la que afirmen, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en este pliego, así como en la legislación vigente. Asimismo acreditarán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos antes reseñados, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante AMA, sin que sea necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento, o figurar en más de una unión temporal.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro de Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. sito en Plaza de la Constitución, núm. 1, 2ª planta, en Dos Hermanas, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas o por correo, en sobre o carpeta cerrada, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el Perfil de Contratante de Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. (www.granhipodromodeandalucia.es). La apertura de plicas tendrá lugar en la referida dirección a las doce horas del siguiente día hábil. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante [correo electrónico a apuestamutua@doshermanas.es](mailto:apuestamutua@doshermanas.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que regirán la presente autorización, sin salvedad alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *un sobre* en el que se hará constar la leyenda ***“Proposición para licitar a la cesión de uso de espacios e instalaciones para la organización y explotación de un centro de actividades equestres: terapias equestres, centro de formación, proyectos educativos, escuela de equitación, y centro lúdico y deportivo en el Gran Hipodromo de Andalucía”***.

Las ofertas se presentarán en **dos** sobres cerrados, consignándose en ambos los siguientes datos: denominación de la contratación, nombre o razón social, domicilio, teléfono del licitador y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.

Sobre “A”: Documentación Administrativa:

En el sobre **A** se incluirán los documentos acreditativos de la personalidad jurídica, requisitos de solvencia económica y financiera, y acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social-

Declaración responsable que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato de esta licitación, acorde al modelo establecido en el Anexo III.

Sobre “B”: Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática

En el sobre **B** se incluirá:

- La proposición económica debidamente firmada, conforme a modelo que se adjunta en Anexo IV. En dicho modelo se consignará el precio a tanto alzado que el licitador ofrece por la cesión de espacios e instalaciones que es objeto de la presente contratación.
- Documentación susceptible de valoración automática, acorde al modelo establecido en el Anexo V.

En el caso de que se aporten documentos en otras lenguas, deberá acompañarse traducción al castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

ARTÍCULO 7. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con la legislación vigente y estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a:

- D^a. Basilia Sanz Murillo, Presidenta de “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.”

Suplente: D^a. Ana Conde Huelva, Consejera de “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.” y Vicepresidenta de la Sociedad.

Vocales:

- D. Francisco Rodríguez García, Consejero Delegado de “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.”

Suplente: D. Antonio Morán Sánchez, Consejero de “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.”

- D^a Ana Sánchez Abellán, Consejera de “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.”

Suplente: D^a. Rosario Sánchez Jiménez, Consejera de “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.”.

- D^a Olga Miranda Duarte, Técnico de “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.”

Suplente: Rocío Madueño Gómez, Administrativa de “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.”.

- D^a. Teresa Ansorena Rebollo, Técnico del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplente: Don Guillermo García Esteban del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Secretario/a:

- D. Ignacio Gil Moreno, Secretario de “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.”

Suplente: D. Juan Pedro Rodríguez García, Consejero de “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.” y Vicesecretario de la Sociedad.

Los cambios en la composición de la Mesa de Contratación se publicarán convenientemente en el perfil del contratante, en el caso de que se produjeran.

La mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, pudiendo solicitar asimismo consejo a cuantos asesores y expertos considere conveniente.

ARTÍCULO 8. ADJUDICACIÓN

AMA se reserva el derecho a seleccionar el proyecto-oferta económica y socialmente más ventajoso conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente, o a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguna a los licitadores.

Tras el análisis de las ofertas, se elevará informe técnico al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

La resolución de adjudicación tendrá carácter provisional hasta la firma del contrato, en su caso.

En el supuesto de que, por causas no imputables a AMA, el licitador que hubiera resultado adjudicatario provisional no formalizara el contrato en el plazo requerido, el órgano de contratación, previo informe-propuesta, podrá adjudicar el contrato a otro licitador, en función de las ofertas analizadas, todo ello sin perjuicio de la pérdida de la fianza provisional y demás responsabilidades en que incurriere el adjudicatario que no firmare el contrato.

La adjudicación definitiva se perfeccionará con la firma del contrato.

ARTICULO 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que se valorarán en la adjudicación por orden decreciente de importancia sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:

- a) Mejor Oferta Económica: de 0 a 40 puntos.

Asignación en función de la proporcionalidad directa a las ofertas.

b) Criterios cualitativos: de 0 a 60 puntos.

1. Años de actividad (demostrables): 1 punto por cada año de experiencia en la gestión de la empresa de un centro ecuestre hasta un máximo 10 puntos.
2. Creación de puestos de trabajo (máximo 10 puntos):
 - Por cada contrato indefinido a jornada completa: 1 punto.
 - Por cada contrato temporal a jornada completa: 0,50 puntos.
 - Por cada contrato temporal a jornada parcial: 0,25 puntos.

(* En los contratos temporales, a efectos del cómputo de puntos, solo se tendrá en cuenta un alta por cada persona y año.

3. Premios y reconocimientos (máximo 10 puntos):
 - Por cada premio o reconocimiento: 0,50 puntos (máximo 5 puntos).
 - En el caso de premios de innovación: 0,50 puntos adicionales por premio (máximo 5 puntos).
4. Forma Jurídica: las entidades de economía social (según Ley 5/2011, de 29 de marzo: Sociedades Laborales, Cooperativas, Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción), constituidas o en proceso de constitución, obtendrán una puntuación de 5 puntos. Para el caso de ser una empresa andaluza, podrá obtener otros 5 puntos adicionales.
5. Por convenios con entidades que promuevan la integración social de colectivos vulnerables: 2 puntos por cada convenio suscrito con un máximo 10 puntos.
6. Por convenios con entidades educativas distintas de las anteriores (colegios, universidades,...): 1 punto por cada convenio suscrito con un máximo 5 puntos.
7. Por estar reconocido como centro ecuestre homologado (escuela de equitación): 2 puntos.
8. Por participación en concursos ecuestres de salto, doma,...: 2 puntos.
9. Por otras actividades de ocio y tiempo libre con caballos: 1 punto.

Nota: en caso de empate entre las ofertas presentadas se atenderá como criterios de desempate los siguientes:

En relación al perfil del empleador:

- Que la sociedad tenga contratadas personas de edad menor de 30 años o mayor de 55.
- Que la sociedad tenga contratadas a mujer/es.
- Que la sociedad tenga contratadas a personas de colectivos desfavorecidos (demandantes de empleo, discapacitados igual o >33%, otras personas en situación de vulnerabilidad).

ARTÍCULO 10. FIANZAS

Una vez recibida por el ofertante comunicación de la adjudicación y en el plazo de 10 días hábiles, deberá constituir fianza definitiva por un importe de un 5 por 100 del precio final ofertado. Dicha fianza deberá depositarse en la Caja de la Empresa en alguna de las siguientes modalidades:

- Ingreso en Caixabank, S.A. en el número de cuenta ES97 2100 2313 1702 0009 8593 de titularidad de la cedente.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Aval que deberá ser bastantado por la asesoría jurídica de Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. a través del procedimiento y requisitos que determine la propia entidad.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La fianza definitiva deberá permanecer vigente hasta la finalización del contrato y será devuelta al cesionario una vez se haya cumplido el vencimiento del plazo de la cesión, y el contrato haya sido cumplido satisfactoriamente y tras comprobar que a las instalaciones cedidas no se les ha causado daños, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del cesionario.

La fianza definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cesión, de las penalizaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la cedente a sus bienes e instalaciones por causas imputables al cesionario con motivo de la ejecución del contrato de cesión, o de su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Para hacer efectiva la fianza definitiva la cedente tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que funde su pretensión.

ARTÍCULO 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato, pero la falta de este requisito no afectará a la validez de las obligaciones contraídas en la oferta. La formalización del contrato de cesión se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, con la firma del contrato, se suscribirán por el adjudicatario el Pliego de cláusulas particulares y anexos, formando ambos documentos parte del mismo, constituyendo dicho documento, título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Formará parte del contrato las cláusulas correspondientes del presente pliego, así como las mejoras técnicas y económicas que figuren en el proyecto-oferta económico de la empresa adjudicataria.

Si el adjudicatario no atendiese el requerimiento para la celebración del contrato o impidiese que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con la pérdida por el licitador de la fianza constituida Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en los términos de la legislación vigente.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública ante el Notario, siendo en este caso todos los gastos e impuestos que supone de su exclusivo cargo. En la escritura pública de cesión se incluirá la totalidad de las obligaciones contenidas en el presente pliego, así como las incluidas en la oferta del adjudicatario.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y MULTAS

El adjudicatario quedará sujeto al resarcimiento de los daños y a indemnizar los perjuicios que cause si en el cumplimiento de sus obligaciones incurre en dolo, negligencia o morosidad.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en materia laboral, de Seguridad Social, Medio Ambiental, de Seguridad e Higiene en el Trabajo

y de Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo obtener información sobre dichas obligaciones en la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía. Los licitadores manifestarán en su oferta que han tenido en cuenta tales obligaciones que serán asimismo exigidas a los subcontratistas que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley y disposiciones complementarias que resulten de aplicación y estén autorizados en base a la responsabilidad del contratista. En caso de incumplimientos por tales causas o de reclamaciones de cualquier naturaleza que interpongan los trabajadores del contratista y subcontratistas, AMA podrá retener al adjudicatario el importe necesario para garantizar cualquier responsabilidad que pueda irrogarse para la misma. En caso de no encontrarse ninguna cantidad pendiente, dicho importe podrá deducirse de la fianza y garantías complementarias.

ARTÍCULO 14. PAGO AL QUE ESTÁ OBLIGADO EL CONTRATISTA

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se deriven con motivo de la cesión, tales como, gastos y honorarios de notaría, e inscripción en el Registro de la Propiedad, tributos de cualquier naturaleza, incluido el IVA., Plusvalía, Impuesto de Transmisiones, etc.

ARTÍCULO 15. EXTINCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El contrato quedará extinguido con pérdida de fianza constituida e indemnización de daños y perjuicios, en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 16. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS DATOS

El adjudicatario quedará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los cuales tenga conocimiento con ocasión de éste.

No podrá, sin previa autorización escrita de AMA, publicar noticias, fotografías, reportajes relativos a los trabajos, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, quedará obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y cuantas disposiciones resulten aplicables en esta materia mientras permanezca vigente el contrato y una vez finalizado el mismo, siendo responsable de cuantas obligaciones le vienen impuestas con tal motivo, exonerando a AMA de cualquier multa o sanción o responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las normas pudieran imponerle los organismos competentes. En tal sentido, el adjudicatario indemnizará a AMA de toda cantidad que ésta viniera obligada a abonar por el incumplimiento de dichas normas.

El adjudicatario reconocerá que los datos que pueda utilizar AMA son de propiedad exclusiva de ésta, comprometiéndose a su devolución a la finalización o resolución del contrato.

En este sentido, deberá establecer las correspondientes medidas de seguridad informática y de cualquier otro medio para que los datos no puedan conocerse por terceros, facultando a AMA para que pueda verificar el correcto cumplimiento de esta obligación de confidencialidad.

Con independencia de lo anterior, el adjudicatario y sus colaboradores o empleados deberán guardar el debido secreto profesional con las responsabilidades inherentes a su incumplimiento.

Toda la documentación e información relativa a AMA de que disponga el adjudicatario para la realización de sus trabajos deberá ser devuelta una vez finalizados los mismos y, en todo caso, a la terminación del contrato, sin que pueda conservar copia alguna en su poder.

Artículo 17.- JURISDICCIÓN

Tanto AMA como la Empresa adjudicataria aceptarán la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Dos Hermanas, para cualquier litigio que en relación con la contratación pueda originarse.

Dos Hermanas, 7 de julio de 2.021

ANEXO I

PLANIMETRÍA

Se adjunta:

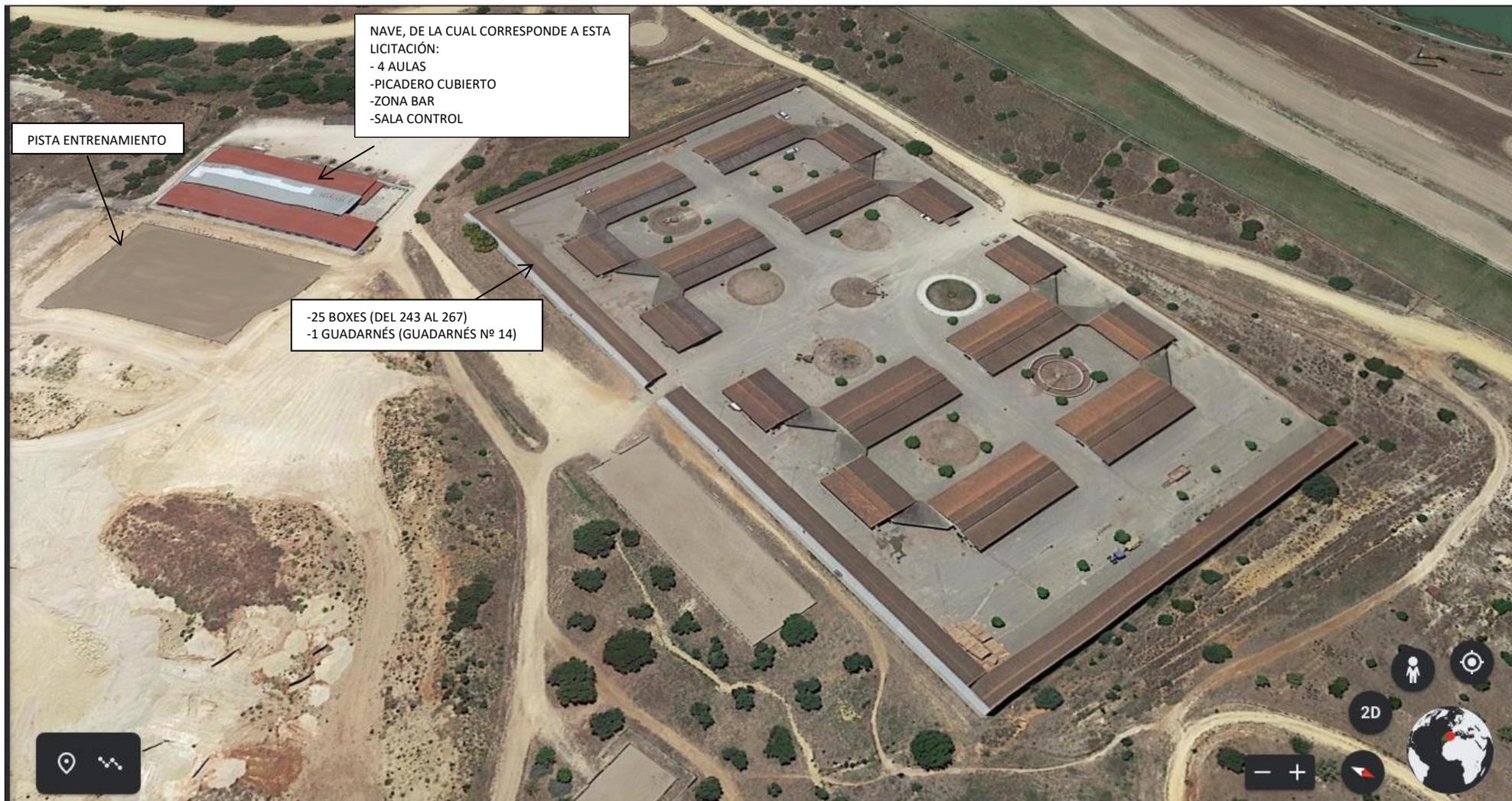
PLANO 1: ubicación de la nave, pista de entrenamiento y boxes.

PLANO 2: plano de la nave que incluye, entre otros: 4 aulas, 2 aseos, pista cubierta, zona bar, patio y el almacén general (excluido de la licitación).

Espacios e instalaciones que constituyen el objeto del presente concurso:

Solo corresponde a esta licitación parte de la nave compuesta por: 4 aulas, 2 aseos, pista cubierta, zona bar y patio delantero así como la pista que hay junto a la misma quedando expresamente excluido de la licitación el almacén general.

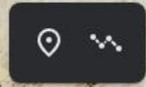
Corresponden a esta licitación los boxes de estancia numerados del 243 al 267 (25 boxes), así como el guarnés número 14, todos ubicados dentro del centro de entrenamiento.



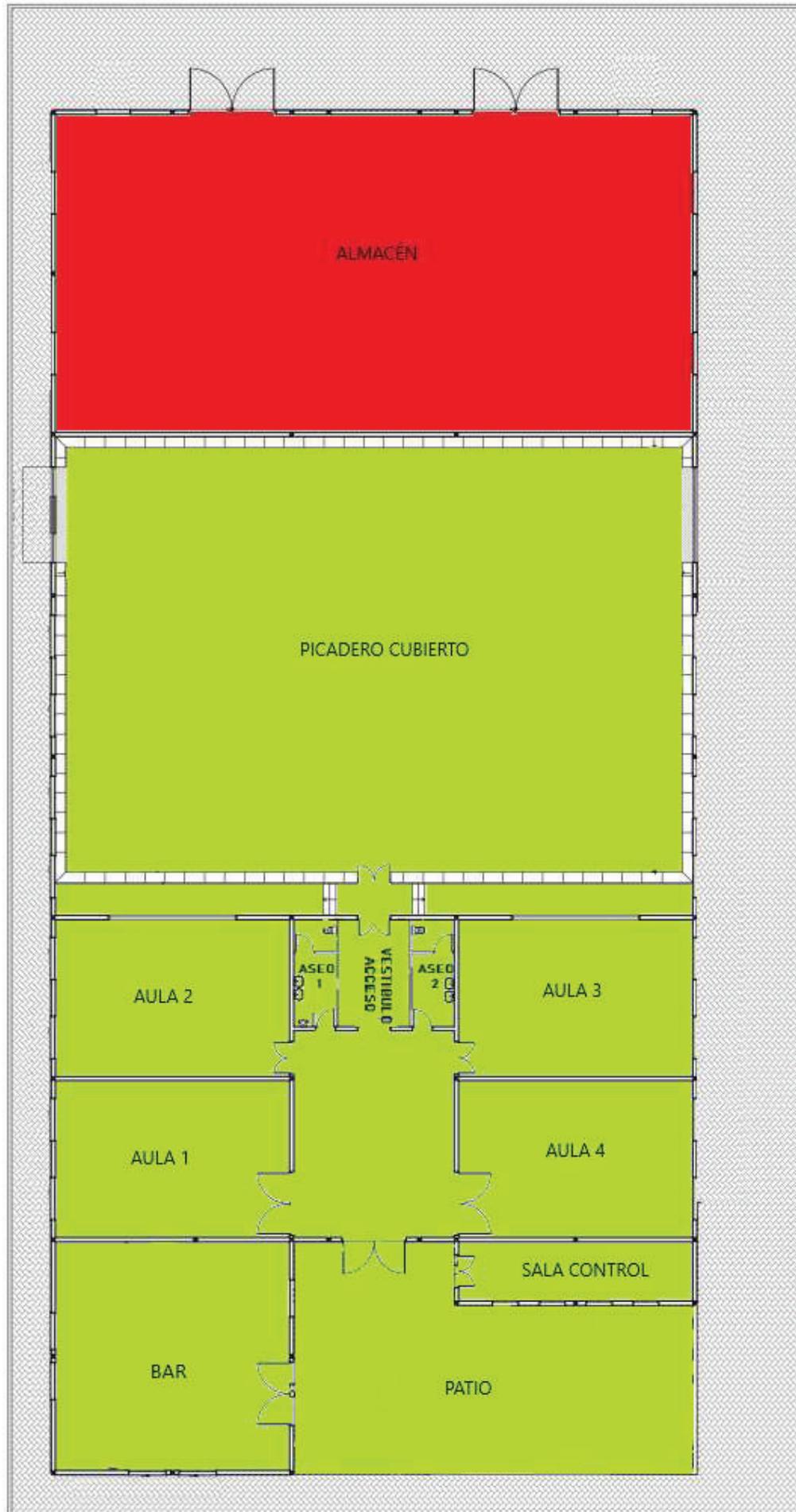
NAVE, DE LA CUAL CORRESPONDE A ESTA LICITACIÓN:
- 4 AULAS
- PICADERO CUBIERTO
- ZONA BAR
- SALA CONTROL

PISTA ENTRENAMIENTO

-25 BOXES (DEL 243 AL 267)
-1 GUADARNÉS (GUADARNÉS Nº 14)



DISTRIBUCIÓN NAVE



 ZONA EXCLUIDA LICITACIÓN

 ZONA INCLUIDA LICITACIÓN

ANEXO II

ESPACIOS E INSTALACIONES CEDIDOS SU USO A LA ENTIDAD CENTRO NAZARENO DE TERAPIAS ECUESTRES LA HERRADURA, S.C.A. SEGÚN CONTRATO DE FECHA 01.04.2015:

- 25 boxes (nº 242 a 267) y 1 guadarnés
- Nave multiusos.
- Picadero pequeño de detrás de los boxes.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación para la cesión de uso de espacios e instalaciones para la organización y explotación de un centro de actividades ecuestres: terapias ecuestres, centro de formación, proyectos educativos, escuela de equitación, y centro lúdico y deportivo en el Gran Hipodromo de Andalucía.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación convocada por Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U., para la adjudicación del contrato citado.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Dos Hermanas para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar todas las notificaciones relativas a este procedimiento de contratación es _____, siendo la persona física de contacto D /D^a _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerida para ello.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el artículo nueve del citado pliego en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerida para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma del declarante,

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª....., con DNI.
Número....., vecino/a de....., con Domicilio a efecto de
notificaciones en.....teléfono.....y
e-mail....., actuando en nombre
de.....con CIF....., en
calidad de.....

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U. DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CESIÓN DE USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE TERAPIAS ECUESTRES: TERAPIAS ECUESTRES, CENTRO DE FORMACIÓN, ESCUELA DE EQUITACIÓN Y CENTRO LÚDICO Y DEPORTIVO EN EL GRAN HIPÓDROMO DE ANDALUCÍA, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERTANTE:(indicar el CIF):

Respecto a los criterios de valoración que establece el Pliego como base para resolver el procedimiento y al efecto de poder aplicar la ponderación que en el mismo se establece, se propone un CANON ANUAL de.....lo que supone la cantidad depara el PLAZO DE LA CESIÓN DE USO (2 años).

En _____, a ____ de _____ de 2021.

(Sello de la empresa y firma del proponente)

ANEXO V

CRITERIOS CUALITATIVOS: DE 0 A 60 PUNTOS.

1. **Años de actividad (demostrables):** 1 punto por cada año de experiencia en la gestión de centro ecuestre de la empresa hasta un máximo 10 puntos.

AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE CENTRO ECUESTRE	PUNTUACIÓN (máx. 10 puntos)

2. **Creación de puestos de trabajo (máximo 10 puntos):**

Por cada contrato indefinido a jornada completa: 1 punto.
Por cada contrato temporal a jornada completa: 0,50 puntos.
Por cada contrato temporal a jornada parcial: 0,25 puntos.

TIPO DE CONTRATO	Nº DE CONTRATOS	PUNTOS POR CONTRATO	PUNTUACIÓN TOTAL
C. INDEFINIDOS A JORNADA COMPLETA		1,00	
C. TEMPORALES A JORNADA COMPLETA		0,50	
C.TEMPORALES A MEDIA JORNADA		0,25	
		TOTAL PUNTOS	
		PUNTUACIÓN MÁXIMA	

(*) En los contratos temporales, a efectos del cómputo de puntos, solo se tendrá en cuenta un alta por cada persona y año.

3. **Premios y reconocimientos** (máximo 10 puntos):

Por cada premio o reconocimiento: 0,50 puntos (máximo 5 puntos).

En el caso de premios de innovación: 0,50 puntos adicionales por premio (máximo 5 puntos).

	NOMBRE DEL PREMIO O RECONOCIMIENTO	PUNTUACIÓN
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
	TOTAL PUNTOS	

4. **Forma Jurídica:** las entidades de economía social (según Ley 5/2011, de 29 de marzo: Sociedades Laborales, Cooperativas, Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción), constituidas o en proceso de constitución, obtendrán una puntuación de 5 puntos. Para el caso de ser una empresa andaluza, podrá obtener otros 5 puntos adicionales.

FORMA JURÍDICA	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN ADICIONAL
	TOTAL PUNTOS	

5. **Por convenios con entidades que promuevan la integración social** de colectivos vulnerables: 2 puntos por cada convenio suscrito con un máximo 10 puntos.

	CONVENIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PUNTUACIÓN
1		
2		
3		
4		
5		
	TOTAL PUNTOS	

6. **Por convenios con entidades educativas distintas de las anteriores** (colegios, universidades,...): 1 punto por cada convenio suscrito con un máximo 5 puntos.

	CONVENIOS CON ENTIDADES EDUCATIVAS	PUNTUACIÓN
1		
2		
3		
4		
5		
	TOTAL PUNTOS	

7. Por estar reconocido como **centro ecuestre homologado** (escuela de equitación): 2 puntos.

Que SI.... NO.... está catalogado como centro ecuestre homologado. En caso afirmativo indique la puntuación.....

PUNTOS	
---------------	--

8. **Por participación en concursos ecuestres** de salto, doma, etc.: 2 puntos.

	PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS ECUESTRES: DOMA, SALTO,...	
1		
2		
3		
4		
5		
	PUNTOS	

9. **Por otras actividades de ocio y tiempo libre con caballos:** 1 punto.

	OTRAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CON CABALLOS	
1		
2		
3		
4		
5		
	PUNTOS	

Criterios de desempate:

En relación al perfil del empleador:

- Que SI..... NO..... la sociedad tiene contratadas personas de edad menor de 30 años o mayor de 55. (En caso afirmativo indique cuántas).....
- Que SI..... NO..... la sociedad tiene contratadas a mujer/es. (En caso afirmativo indique cuántas).....
- Que SI..... NO.....la sociedad tiene contratadas personas de colectivos desfavorecidos (demandantes de empleo, discapacitados igual o >33%, otras personas en situación de vulnerabilidad). (En caso afirmativo indique cuántas).....